



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2017-SO-MDY.

Puerto Callao, 13 de diciembre del 2017.

VISTO:

El Expediente Interno N° 09187-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 024-2017-MDY, realizada el 13 de diciembre del 2017, visto el Informe N° 090-2017-MDY-GSP-SGTT de fecha 06 de noviembre del 2017, el Informe Legal N° 903-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2017, Proveído N° 413-2017-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales, o la exoneración de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 81°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación provincial;

Que, el artículo Primero de la Ley N° 27189 - de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 090-2017-MDY-GSP-SGTT de fecha 06 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte, solicita se traslade la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el "**Reglamento del Inspectoría Municipal del Servicio de Transporte Público del Distrito de Yarinacocha**", para garantizar las condiciones adecuadas, función de fiscalizar, controlar y sancionar a todos los vehículos de servicios público en vehículos de la categoría L5 (mototaxis y furgonetas) verificando que estos cumplan con lo que dispone la Ordenanza Reglamentaria, como es tener tarjeta de propiedad, las placas únicas de rodaje, el certificado SOAT;

Que, mediante Informe N° 903-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que, encontrándose conformidad legal en las propuestas normativas de la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano: **OPINA: Que resulta PROCEDENTE la Aprobación y Promulgación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el "Reglamento del Inspectoría Municipal del Servicio de Transporte Público del Distrito de Yarinacocha"**;

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8); 40° y 81° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27189 - Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y estando al Acuerdo N° 064-2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017, se acordó por mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 903-2017-MDY-GM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal sobre el "Reglamento del Inspectoría Municipal del Servicio de Transporte Público del Distrito de Yarinacocha".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que los procedimientos administrativos de sanción, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, continuarán y culminarán conforme a las normas con las que se iniciaron los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE que en un plazo no mayor de Noventa (90) días, se implemente la sistematización de los procedimientos de control, en el área de Inspectores, para el mejor cumplimiento y desarrollo de sus funciones y actividades.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE que en un plazo de Treinta (30) días, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, diseñe y formalice a través de la debida Resolución Gerencial de la Gerencia de Servicios Públicos, los formatos pre impresos que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- APRUÉBESE la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas, según el (Anexo 01) de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente norma, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SGPPyR.
GAJ.
GAT.
GSP.
SGTyTU.
Sala de Regidores.
JAPT/II.